

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS		
Plazo de ejecución del contrato:		24 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		19.189.730,16 €	4.029.843,33€	23.219.573,49 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i>	5.176.725,46 € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		24.366.455,62 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La obra objeto de contrato se localiza en la propia estación de Castelldefels, de la línea 200 Madrid-Chamartín a Barna-Estación de Francia entre el P.K. 657/450 al P.K. 659/876, a unos 400 m al sur de la pérgola existente bajo la C-32 y finaliza unos 200 m al norte del paso superior de la Avda. del Canal Olímpic, en el término municipal de Castelldefels, provincia de Barcelona.

Se propone la remodelación de la estación de Castelldefels para que la inversión de marcha de los trenes de cercanías no penalice las circulaciones pasantes. Esta remodelación adoptará la configuración de una pequeña estación término que permita la finalización de los servicios, facilitando la rotación de los trenes con vías de apartado centrales.

La nueva configuración de vías proyectada consta de 2 vías generales de circulación pasante que dan servicio a los andenes laterales:

- Vía 1. Vía general sentido Garraf
- Vía 6. Vía general sentido Barcelona

Las dos vías centrales (vías 2 y vía 4) dan servicio al andén central. Esas vías fuera de andenes se denominan vías 2M y 4M y presentan una longitud total de 252 m después de la bretelle. El objeto de esas vías es el de garantizar la inversión de marcha de los trenes con origen y destino en Castelldefels.

- Vía 2 Andén central y vía 2M para inversión de marcha
- Vía 4 para andén central y vía 4M para inversión de marcha

La vía 3 también en vía mango:

- Vía 3M. Vía mango que servirá para apartar maquinaria de mantenimiento de vía y para carga y descarga de materiales.



Para lograr la nueva configuración de vías y su mejor funcionalidad se han proyectado un total de 12 aparatos de vía.

A lo largo del tramo se proyectan 2 ampliaciones de estructuras existentes, así como un nuevo paso inferior peatonal entre andenes.

El nuevo paso inferior peatonal entre andenes y el módulo de acceso del andén 1 al nuevo paso inferior afecta a una edificación donde se encuentran algunas dependencias de ADIF (aseos para personal de ADIF y cuarto de limpieza). Debido a esta afección se ejecuta un nuevo edificio para reponer estas dependencias.

El actual andén 2 se recrece hasta alcanzar los 8,0 m de ancho y pasa a ser un andén central que sigue dando servicio a las vías 2 y 4. Se proyecta, además, un nuevo andén lateral que da servicio a la vía 6.

Adicionalmente, es necesario construir varios muros de contención de tierras a lo largo de la traza, en algunos de los cuales se coloca una pantalla acústica o el muro de cerramiento en coronación.

La catenaria proyectada es de las mismas características que la existentes, en las zonas en que se modifica el trazado de la vía, las principales actuaciones del proyecto de catenaria consisten en el desmontaje de: la catenaria en trayecto y estación, de los Seccionamiento a ambos lados de la estación, de los aisladores de sección, de las ménsulas, de los poste de catenaria, de los pórtico rígido de celosía, de los cables de tierra, de los fíder y la demolición de macizos de hormigón, realizándose posteriormente y por fases el montaje de todos estos elementos de la catenaria según la nueva ubicación de las vías y aparatos de vías.

Como resultado de la ampliación de la plataforma en algunos de los tramos del proyecto se han afectado las canalizaciones existentes de señalización, telecomunicaciones, energía y fibra óptica. Por tal motivo, se ha procedido a la reposición de estas canalizaciones y además se ha tenido en cuenta la solicitud de incluir además en este proyecto, la obra civil de las canalizaciones y cruces de vía que se están proyectando en el Proyecto preliminar de las afecciones a las instalaciones de seguridad en la estación de Castelldefels actualmente en redacción.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El Plan de Rodalies de Catalunya (diciembre de 2019), en el que se justifica la remodelación de la estación de Castelldefels por lo siguiente:

Al sur de Barcelona, en la línea de la costa, la frecuencia de los servicios de Cercanías disminuye gradualmente al alejarse de Barcelona, según se reduce el número de viajeros. Por ello, se propone remodelación de la estación de Castelldefels para que la inversión de marcha de los trenes de cercanías no penalice las circulaciones pasantes. La remodelación de la estación de Castelldefels adoptará la configuración de una pequeña estación término que permita la finalización de los servicios, facilitando la rotación de los trenes con vías de apartado centrales.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede



3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Se considera que el procedimiento ABIERTO en base a VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN es el que permitirá la selección de la oferta con mejor relación calidad precio como adjudicataria, sin que confluayan en el presente caso situaciones que permitan acudir a otro procedimiento diferente del previsto con carácter ordinario en la Ley.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se emplearán en el presente procedimiento son criterios técnicos y económicos, y la ponderación que se atribuye a unos y a otros de conformidad con lo acordado por la Entidad, es del 49% (Criterios evaluables mediante un juicio de valor) y 51% (Criterios cuantificables mediante fórmulas).

Los criterios de adjudicación cualitativos directamente vinculados con el objeto del contrato, que se van a emplear y que son evaluables mediante juicio de valor son los siguientes:

a) Memoria y Programa de Trabajo	28
b) Calidad	6
c) Programa de Actuaciones Medioambientales	6
d) Memoria de Seguridad y Salud	6
e) Tecnología e I+D+I	3
TOTAL	49

La aplicación conjunta de los criterios indicados es la que se considera idónea al objeto de identificar la mejor oferta con relación calidad-precio de las que se presente a la Entidad para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La solvencia de los licitadores se acreditará mediante el certificado de clasificación correspondiente por tratarse de un contrato de Valor Estimado superior a 500.000 €. Los grupos, subgrupos y categorías de la clasificación exigida se han determinado conforme establece la LCSP (art. 79) y normas de desarrollo en atención a la naturaleza de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Con estos criterios se garantiza disponer de los servicios de una empresa que disponga de una amplia experiencia en los últimos cinco años en ejecución de obras, avaladas por certificados de buena ejecución, y que cuente en su plantilla con personal técnico suficiente y con amplios conocimientos para realizar los trabajos solicitados.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El Presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en los arts. 100 y 233 d) de la LCSP por lo que en el proyecto figura un presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

De acuerdo a lo recogido en el proyecto de construcción que comprende este expediente, el desglose del presupuesto quedaría como sigue:



Costes directos (94%)	15.158.274,25 €
Costes indirectos (6%)	967.549,41 €
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	16.125.823,66 €
Gastos Generales (13%) del PEM	2.096.357,08 €
Beneficio Industrial (6%) del PEM	967.549,42 €
Total Presupuesto de Ejecución por Contrata	19.189.730,16 €
IVA (21%)	4.029.843,33 €
Presupuesto Total para la Licitación, IVA incluido	23.219.573,49 €

- Para el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, se han tenido en cuenta tanto los costes directos como indirectos siendo un 6% de costes indirectos y un 94% de costes directos.

Para la obtención de precios unitarios se han utilizado las siguientes bases de precios facilitadas por Adif:

- Sobre Base de precios ADIF 2011 V02 se han aplicado los precios de mano de obra, maquinaria y materiales de la Base de Precios de ADIF de febrero de 2022.
- Cuadro de precios de la Línea área de contacto de 2012 (CPLAC2012), manteniendo los códigos y precios de los materiales y mano de obra.
- Cuadro de Precios de Subestaciones y Telemandos de Energía 2012 (CPSSEE2012), manteniendo los códigos y precios de los materiales y mano de obra.
- Bases de Precios del BEDEC/ITEC 2021 para Instalaciones y Arquitectura, manteniendo los códigos y precios de los materiales en el caso de las instalaciones, para los códigos de los materiales de arquitectura se sigue el procedimiento indicado en la NAP.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se realiza de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Artículo 130, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Se determinan los costes directos e indirectos precisos para la ejecución de las unidades, sin incorporar el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

El Presupuesto de Ejecución Material y el Presupuesto Base de Licitación se determinan conforme al Artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas u lo establecido en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre (BOE Nº 243, 10 de octubre de 2013).

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta (art. 101 LCSP):

El Presupuesto de licitación sin IVA: 19.189.730,16 €, resultado de la valoración del proyecto (Presupuesto de Ejecución Material + 13% de Gastos Generales + 6% de Beneficio Industrial).

Cálculo Valor Estimado:

PRESUPUESTO LICITACIÓN (S/IVA)	19.189.730,16 €
Prórrogas:	0,00 €
Modificados:	0,00 €



Suministros:	5.176.725,46 €
Servicios:	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	24.366.455,62 €

El valor estimado total del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.366.455,62 €), IVA no incluido.

4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
- No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí
- No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
- No, El presente contrato no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo el cual define una obra completa y en consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

No procede

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

No procede

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

No procede

8. SOLVENCIA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 1TN8A4P77NEC07D3WR2HA49E3W
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



8.1. CLASIFICACIÓN:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA
			RD 1098/2001
D	1	Ferrocarriles. Tendido de vías.	6

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará suficientemente con la clasificación exigida.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia económica financiera y técnica correspondiente, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y medios materiales que pasan a relacionarse, sin que esta adscripción, en lo que a los medios materiales se refiere, suponga un régimen de exclusividad si ésta no se hubiera justificado en este documento, y siempre que queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo, siendo en fase de presentación de ofertas, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

MEDIOS HUMANOS

- REQUISITOS MÍNIMOS

- **Un (1) JEFE DE OBRA:** Perfil con conocimientos de obras de infraestructuras de transportes terrestres (ferrocarriles), en la especialidad de estructuras y edificación de obra civil, acreditada mediante Titulación Universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener dichas competencias y conocimientos, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, etc., y con experiencia desarrollada durante mínimo 10 años en obras ferroviarias de características similares a la de este proyecto y con dedicación exclusiva la obra.
- **Un (1) Técnico de Infraestructura y Vía:** Perfil con conocimientos de material de vía y procedimientos constructivos para el montaje de vía sobre una plataforma ferroviaria, movimientos de tierras, sistema de acondicionamiento e instalaciones, acreditada mediante titulación Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF o Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las dichas competencias y conocimientos, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Civil, etc., y con experiencia desarrollada en trabajos similares durante mínimo ocho (8) años.
- **Un (1) Técnico de Línea Área de Contacto:** Perfil con conocimientos para la ejecución de proyectos de sistemas de transporte de energía mediante línea área de contacto (catenaria) para tensiones de 3 kV ó 25 kV, acreditada mediante mínimo titulación Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF o Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las dichas competencias y conocimientos, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, etc., y con experiencia desarrollada en trabajos similares durante mínimo ocho (8) años.



- **Un (1) Técnico Topógrafo**, con Titulación Universitaria Máster nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniero Técnico en Topografía, grado de Ingeniería Geomática y Topografía, etc. Con más de 10 años de experiencia en obras ferroviarias.
- **Un (1) Técnico, Auxiliar Topografía**: con titulación a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Módulo o Ciclo Formativo Grado Superior Topografía, etc. Con más de 5 años de experiencia en trabajos de topografía de obra vinculada a obras ferroviarias.
- **Un (1) Encargado de Obra**, con dedicación exclusiva a la obra, y con al menos 10 años de experiencia en obras similares.
- **Un (1) Técnico experto de Gestión y Control Medioambiental y Calidad** durante la ejecución de la obra, con Titulación (Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniero Técnico, Graduado en Ciencias Ambientales, Graduado en Biología, etc., acreditará un mínimo de cinco (5) años de experiencia en trabajos de similar tipología.
- **Un (1) Técnico de Seguridad y salud**: Técnico cualificado a pie de obra y tiempo completo responsable de la Seguridad y Salud en la misma. Deberá tener titulación adecuada conforme a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y contar con una experiencia de al menos dos (2) años en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- **Un (1) operario** con formación para ejercer funciones de **recurso preventivo**, con la certificación formativa (mínimo Técnico básico en prevención de riesgos laborales) que lo acredite y que se encontrará disponible durante los trabajos de forma permanente.
- **Un (1) Responsable Técnico de los Trabajos**. Agente que dispone de la capacidad técnica necesaria y legalmente exigida para la realización de determinadas tareas, que garantiza la calidad y consistencia de un trabajo y que certificará la finalización y las condiciones en las que se deja la vía y las instalaciones (electrificación e instalaciones de seguridad) antes de que el Agente Habilitado restablezca la circulación de trenes, deberá tener conocimiento demostrado en la instrucción técnica ADIF-IT 301-001-007-SC-524.
- **Un (1) Encargado de Trabajos habilitado por ADIF**, en el ámbito geográfico de la obra, según lo establecido en la Disposición Séptima de la Orden FOM 2872/2010 de 5 de noviembre y sus modificaciones, para el caso de que no existiese durante el período de la obra ET de ADIF, con dedicación exclusiva a la obra.
- **Un (1) Piloto de Seguridad habilitado por ADIF para red convencional**, en el ámbito geográfico de la obra, conforme a la orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre, y sus modificaciones.
- **Mínimo un (1) Operario de Maquinaria** de Infraestructura habilitado (OMI)

- **ACREDITACIÓN**

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios:

- Se presentará currículum vitae en el que constará la experiencia en los trabajos descritos, así como la aportación del título académico compulsado (cuando así se exija) de cada medio.
- Se presentará una relación nominal del equipo humano mediante carta de compromiso de adscripción al contrato, en la que figure la categoría profesional de cada uno de ellos, su titulación y la dedicación que prestará al contrato.
- Para el Encargado de Trabajos se presentarán certificados de encargados de trabajos habilitados por ADIF.



- Para el Piloto de seguridad se presentará certificado de Piloto de Seguridad habilitado por ADIF.
- Para el responsable técnico, se incluirá acreditación de formación en la ADIF-IT-301-001-007-SC-524 Gestión y Coordinación del Responsable Técnico cuando intervenga en la realización de trabajos regulados por el Reglamento de Circulación, y formato 1 de ADIF-IT-301-001-007-SC-524 que certifique la capacitación técnica correspondiente.

MEDIOS MATERIALES

- REQUISITOS MÍNIMOS

Se contará al menos con los siguientes medios:

Trabajos en estructuras:

- Una (1) retroexcavadora
- Una (1) Máquina integral s/ cadenas para perforación de pilotes a rotación
- Un (1) equipo para inyecciones profundas con bomba y carro para barrenas
- Un (1) Camión con grúa

Trabajos en vía

- Una (1) bateadora
- Una (1) perfiladora
- Una (1) Desguarnecedora cribadora de balasto
- Dos (2) tolvas para transporte de balasto
- Una (1) Grúa pórtico de descarga de traviesas
- Un (1) Tren de 8 tolvas para transporte de balasto, incluida tracción
- Un (1) Tren con 12 vagones traveseros MMQ sin teleros
- Un (1) pórtico para montaje de desvíos
- Un (1) tren de plataforma para transporte de carril con útil de descarga.
- Un (1) tren amolador
- Dos (2) taladradoras de carril
- Un (1) Tensor hidráulico de carril
- Una (1) Máquina clavadora hidráulica
- Dos (2) vaiacar
- Una (1) retroexcavadora
- Un (1) Camión basculante
- Un (1) Camión grúa

Trabajos en catenaria

- Una (1) Dresina para trabajos de electrificación equipada con castillete de trabajos, grúa y pantógrafo medidor
- Una (1) Plataforma de tendido con gatos portabobinas
- Uno (1) vehículos de vía (o bimodales), con plataforma y cesta
- Una (1) Rotoperforadora de pilotes bivial
- Un (1) Vehículo hormigonera ligero bivial
- Un (1) camión con pluma

Trabajos en Instalaciones de Seguridad

- Un (1) Vehículo para transporte de personal
- Un (1) Camión con grúa



Para toda la maquinaria que se pueda encarrilar en una vía, se habrá de adjuntar:

- Ficha técnica
- Acta de autorización de circulación
- Última inspección técnica realizada en taller acreditado
- Documentación en regla del personal de conducción de dicha maquinaria

Para el resto:

- Ficha del vehículo y documentación acreditativa que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados, además de marca, modelo, número de matrícula. Dicha documentación acreditativa deberá ser una copia de la documentación oficial obligatoria (permiso de circulación, tarjeta técnica, certificado de ITV vigente en su caso, certificado de la Póliza vigente del Seguro Obligatorio de Vehículos, etc.), o declaración de compromiso de medios.

- ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios a través de certificado acreditativo, debiendo encontrarse todos los elementos comprometidos al corriente de cualquier revisión mecánica o de seguridad en fecha de presentación de oferta de licitación, así como en posesión de cualquier tipo de seguro de responsabilidad civil que fuera necesario para su uso.

La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales especificados en los apartados y anteriores, habrá de ser acreditada por el licitador mejor clasificado tal y como se señala en dichos apartados teniendo en cuenta que, en caso de que estos medios pertenezcan a terceros, el licitador mejor clasificado habrá de aportar, además, documentación acreditativa de que puede disponer de dichos medios para la ejecución del contrato

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):

- Ninguna en especial.

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL

- Sí
 No

9.2. DEFINITIVA

- Sí 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 No

9.3. COMPLEMENTARIA



- No
- Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?
- En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Criterios evaluables mediante un juicio de valor (49%) • Criterios cuantificables mediante fórmulas (51%)
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: <input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 puntos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Memoria y Programa de Trabajos	NO	28
Calidad	NO	6
Programa de Actuaciones Medioambientales	NO	6
Seguridad y Salud	NO	6
Tecnología e I+D+I	NO	3



	Total Criterios Cualitativos	49
Criterios económicos		
Precio	SI	51
	Total Criterios Cuantitativos	51

A) MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJOS
MEMORIA
1 Concepción global de la obra: La memoria técnica deberá describir de forma completa, detallada y coherente el alcance del contrato (evitando copiar la Memoria del Proyecto)
2 Resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato.
3 Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
4 Conocimiento del entorno y su problemática: Aportación (descriptiva o gráfica) que pueda ser relevante para justificar o explicar la metodología de la actividad que se prevé
5 Relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
6 Análisis de necesidades de acopio y de instalaciones auxiliares.
7 El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
8 Análisis de condicionantes externos y de los climatológicos.
9 Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
10 Zonas previstas para préstamos y vertederos
11 Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos y justificar su aptitud para ejecutar el correspondiente subcontrato, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 215.2.b) de la LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.
PROGRAMA DE TRABAJOS
12 Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
13 Red de precedencias múltiples entre actividades.
14 Duración estimada de cada actividad.
15 Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
16 Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
17 Diagrama espacios tiempo. Inversión mensual prevista.



B) CALIDAD	
18	Aspectos concretos de las unidades a controlar y normativa técnica aplicable
19	Criterios de muestreo y de aceptación y rechazo de materiales
20	Organización dedicada al control de la calidad
C) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	
21	Identificación de unidades de obra que puedan generar impactos
22	Ubicación y explotación de préstamos y vertederos
23	Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria y posterior desmantelamiento. Control de accesos temporales y de movimiento de maquinaria
24	Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación
25	Medidas de prevención de incendios forestales.
26	Programa de Vigilancia Ambiental
D) SEGURIDAD Y SALUD	
27	Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
28	Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
29	Los procesos de formación e información a desarrollar
30	Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
31	Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren conveniente.
32	Sistema de gestión de Prevención de Riesgos.
E) TECNOLOGÍA e I+D+I	
33	Tecnologías propuestas para ejecución de obra. Proyectos de I+D+i

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.



El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Según se establece en el Anejo nº15. Integración Ambiental del Proyecto Constructivo.

13.2. Como criterios de adjudicación.

A) **Sociales:** NO

B) **Medioambientales:** SI. Las previstas en el punto C de los Criterios de Adjudicación:
PROGRAMA DE ACTUACIONES AMBIENTALES

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- **Sociales**

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de trabajadores con discapacidad en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.



El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

- **Medioambientales:**

Las establecidas en el PCAP.

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

SÍ.

Se justifica la procedencia de la inclusión de Fórmulas de Revisión de Precios en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La Ley 9/2017 indica en su capítulo II: Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público y en su artículo 103.3 "En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo".

Asimismo, la Ley 9/2017 indica a su vez en su capítulo II: Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público y en su artículo 103.5: "Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión."

Por otro lado, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 104, "Procedimiento sobre revisión de precios", indica que: "A los efectos del artículo 103.3 de la Ley, el autor del proyecto propondrá en la memoria, habida cuenta de las características de la obra, la fórmula polinómica más adecuada de entre las correspondientes fórmulas tipo".

Conforme al art. 103 Procedencia y límites del Capítulo II Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público, de la Ley 9/2017, y aplicando el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, la fórmula de revisión de precios que sería de aplicación al proyecto en correspondencia con el objeto y alcance del mismo sería la número 246. Plataforma y Vía.

$$Kt=0,01BtB0+0,08CtC0+0,08EtE0+0,01MtM0+0,01OtO0+0,02PtP0+0,18RtR0+0,28StS0+0,01TtT0+0,32$$

A	Aluminio
B	Materiales bituminosos
C	Cemento
E	Energía
F	Focos y luminarias
L	Materiales cerámicos
M	Madera

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: ITN8A4P77NEC07D3WR2HA49E3W
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



- O Plantas
- P Productos plásticos
- Q Productos químicos
- R Áridos y rocas
- S Materiales siderúrgicos
- T Materiales electrónicos
- U Cobre
- V Vidrio
- X Materiales explosivos

No

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

LOS PREVISTOS EN EL PCAP

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí
- No
- No procede

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí
- No
- No procede

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
- No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
- No.**

19. SUBCONTRATACIÓN



¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?

No

Sí. En caso afirmativo:

Justificación:

Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

Sí

No

21. RÉGIMEN DE PAGOS

Lo previsto en el PCAP

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

Conforme el Artículo 243.1 de la LCSP, en el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea >12 Millones de € el plazo contado a partir de la recepción para que el órgano de contratación apruebe la certificación final de las obras ejecutadas es de:
Cinco (5) meses

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Juan Carlos Caballero Serrano, Jefe de Área de Coordinación de Inveriones, Subdirección de Operaciones de Red convencional Noreste, matrícula 8927915. jccaballero@adif.es.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
<p>INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE</p> <p>PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA ESTACIÓN DE CASTELLDEFELS</p>

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Juan Carlos Caballero Serrano	cargo: Jefe de Área de Coordinación de Inversiones Noreste
Vº Bº	Firma: Alfonso Ruiz Aguado	cargo: Subdirector Operaciones R.C. Noreste
Vº Bº	Firma: Gustavo Adolfo Álvarez Pozo	cargo: Director de Mantenimiento
Conforme	Firma: Ángel Contreras Marín	cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: ITN8A4P77NEC07D3WR2HA49E3W
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

